



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

ACUERDO N° 05 DE 2019 (31 JUL 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 02 DEL 5 DE JUNIO 2014, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO N° 01 DEL 8 DE FEBRERO DE 2018.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional la función administrativa de las instituciones publicas debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA, para el desarrollo de su objeto social podrá desarrollar todo tipo de contrato, asociarse con otras personas juridicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios de salud a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, normatividad vigente, costos de operación, prestación de servicios y seguridad, buscando el mejoramiento de sus ingresos.

Que mediante Acuerdo N° 02 del 5 de junio de 2014, se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL, el cual fue reglamentado mediante Resolución N° 725 del 1° de septiembre 2014, modificada esta por Resolución N° 1024 del 1° de diciembre 2014 y Resolución N° 248 del 28 de marzo 2018.

Que mediante Acuerdo N° 01 del 8 de febrero 2018 fue modificado el Acuerdo N° 02 de 2014, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, en su artículo 24 del Título IV, el cual quedó así:
"PARÁGRAFO: Para todo contrato cuya cuantía supere los 40 SMMLV, el Gerente requiere aprobación de la Junta Directiva".

Que la Junta Directiva del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE de CHAPARRAL TOLIMA, en uso de las facultades estatutarias y legales, especialmente las otorgadas por el Decreto N° 1876 de 1994, en calidad de órgano superior de dirección y administración, considera necesario modioficar el Acuerdo N° 02 del 5 de junio de 2014, Parágrafo del Artículo 24 del Titulo IV del Estatuto de Contratación de la entidad, modificado por Acuerdo N° 01 del 8 de febrero 2018, en relación a la cuantía de la contratación que requiere aprobación de la Junta Directiva.

VIGILADO Supersalud 
Por la defensa de los derechos de los usuarios

"LE PONEMOS EL CORAZÓN"

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10

Comeos: gerencia@hospital-san-juan-bautista.gov.co - secretaria@hospital-san-juan-bautista.gov.co
www.hospital-san-juan-bautista.gov.co



NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 05 de 2019- Modificación Estatuto de Contratación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ACUERDO N° 02 del 5 de junio 2014, PARÁGRAFO del Artículo 24 del Título IV - Estatuto de Contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA, modificado con el Artículo Primero del Acuerdo N° 01 del 8 de febrero 2018, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO: Para todo contrato cuya cuantía supere los 350 SMMLV, el Gerente requiere aprobación de la Junta Directiva".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo N° 02 de 2014 y el Acuerdo N° 01 de 2018, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Vigencia - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

2

Dado en Ibagué, el 31 JUL 2019

EYBER JAVIER TRIANA PARRA
Secretario General y de Apoyo a la
Gestión Gobernación del Tolima
Presidente Delegado Junta Directiva
Hospital San Juan Bautista ESE

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA J.
Gerente y Secretaria Junta Directiva
Hospital San Juan Bautista ESE
Chaparral Tolima



NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

TITULO IV MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTICULO 23º: MECANISMO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA -De acuerdo a las normas de este Estatuto, el Hospital San Juan Bautista E.S.E. adopta los siguientes procedimientos contractuales según la naturaleza, cuantía y complejidad de los bienes y servicios a contratar.

ARTICULO 24º: CONVOCATORIA PUBLICA -Es el procedimiento mediante el cual el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral invita públicamente a personas naturales y jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales para que, en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los bienes, obras o servicios que se requieran y seleccionará entre ellas la más favorable a los intereses de la Entidad. Este procedimiento se aplicará a los contratos cuya cuantía sea superior a DOSCIENTOS (200) SMLMV. Se exceptúan aquellos contratos a los cuales se les establezca un procedimiento especial en este manual.

PARÁGRAFO: para todo contrato cuya cuantía supere los 2000 SMLMV, el Gerente requiere aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 25º: PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA -El Hospital San Juan Bautista, previo a la adjudicación de un contrato, cuyo mecanismo de selección es la convocatoria pública, deberá agotar el siguiente procedimiento.

25.1. Verificar que el objeto a contratar esté incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones. En caso de no encontrarse, deberá actualizarse y surtirse la publicación de que habla el Artículo 15º, Numeral 15.1 del presente Estatuto.

25.2. Elaborar los estudios y documentos previos, por parte del Responsable del proceso

25.3. Tener la aprobación del Comité de Apoyo a la contratación creado al interior del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral.

25.4. Elaborar los términos de condiciones según lo establecido en el Artículo 16º del presente estatuto y publicarlos en el SECOP y en la página web del hospital, por el término de DOS (2) días hábiles.

VIGILADO

Supersedeo

LLAMADO PARA TODOS

Chaparral Tolima, calle 11 carreras B y 10 - Tel. 2460333 - 2460084 ext. 103

E-mail: gerencia@hospital-sanjuanbautista.gov.co - secretaria@hospital-sanjuanbautista.gov.co

www.hospital-sanjuanbautista.gov.co

Handwritten initials/signature



HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. CHAPARRAL TOLIMA

ACUERDO No. 01 de 2018
(Febrero 08 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 02 DE 2014 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA

La Junta Directiva del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que por mandato Constitucional la función administrativa de las Instituciones Públicas debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL, para el desarrollo de su objeto social podrá desarrollar todo tipo de contrato, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr universalidad, calidad, eficacia en la prestación de los servicios de salud a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, normalidad vigente y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Que mediante Acuerdo No. 02 de Junio 05 de 2014 se adoptó el estatuto de contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL y fue reglamento mediante la Resolución 725 de 2014, modificada por la Resolución 1024 de 2014.

Que la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista de Chaparral, en uso de las facultades estatutarias y legales, especialmente las otorgadas por el Decreto 1876 de 1994¹ en calidad de órgano superior de dirección y administración, considera necesario MODIFICAR el PARAGRAFO del Artículo 24 del Título IV del Estatuto de Contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL (Acuerdo No. 02 de 2014) - PARAGRAFO: para todo contrato cuya cuantía supere los 2000 SMMLV, el Gerente requiere aprobación de la Junta Directiva.

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

¹ Decreto 1876 de 1994, Normatividad vigente que regula la conformación, obligaciones y funciones de las Juntas Directivas de las ESE de segundo y tercer nivel. Artículo 8 y 9

ESTADO
NÚMERO 2014-002

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. CHAPARRAL TOLIMA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el PARÁGRAFO del Artículo 24 del Título IV del Estatuto de Contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL (Acuerdo No. 02 de 2014); el cual quedara así:

PARAGRAFO. Para todo contrato cuya cuantía supere los 40 SMMLV, el Gerente requiere aprobación de la Junta Directiva".

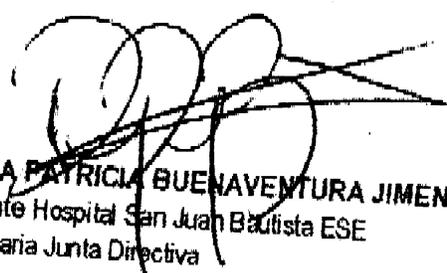
ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA RESPONSABILIDAD. Será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia de la Entidad aplicar el principio de planeación contractual, con el fin de solicitar aprobación de la Junta Directiva en los diferentes procesos que lo requieran, con el fin de garantizar la oportuna prestación de los servicios de salud y los derechos fundamentales de los pacientes.

ARTÍCULO TERCERO. EXONERACION. Se exonera del presente Acuerdo la contratación relacionada con el personal asistencial necesario para el normal funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO OROZCO
Presidente Delegado Junta Directiva (e)


DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
Gerente Hospital San Juan Bautista ESE
Secretaria Junta Directiva